

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 104.

Sábado 28 de Diciembre.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACERENA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Empedrado, núm. 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Negociado de Presupuestos.

Circular número 16.

Próximo á finalizar el período de ampliación del año económico de 1894-95, deben tener muy en cuenta los Ayuntamientos cuanto previenen el artículo 141 de la vigente ley Municipal, las circulares 31 de Mayo de 1886 y siguientes de la Dirección general de Administración y la doctrina que emana la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 12 de Mayo de 1892.

Como consecuencia de estas soberanas disposiciones, inmediatamente que termine el año económico, los Ayuntamientos procederán á cerrar las cuentas de caudales del Municipio y á practicar una liquidación general de los ingresos y gastos realizados durante los dieciocho meses; consignando detalladamente lo

pendiente de cobro y de pago; las causas que lo motivaran; los excesos con relación al presupuesto y las anulaciones que deben hacerse conforme á las necesidades de la Administración municipal, para que acto seguido pueda votarse por las Juntas de asociados los *presupuestos adicionales*.

Este importantísimo documento, si ha de reflejar, como es su misión, la gestión administrativa del Ayuntamiento y si ha de enlazar todos los atrasos con las atenciones ordinarias, subsanando los errores originados por el cálculo en los *presupuestos ordinarios*, es indispensable se confeccione con la mayor escrupulosidad y conocimiento de causa, y como durante el mes de Febrero ha de hallarse en el Gobierno de provincia, á los efectos del artículo 150 de la citada Ley, conviene fijen su atención los Ayuntamientos en este servicio, acerca del cual no he de consentir el menor defecto ni morosidad de presentación, empleando cuantos medios me tienen conferidos las disposiciones vigentes hasta lograr el cumplimiento más exacto en todo lo relativo á *presupuestos adicionales*.

Cáceres 27 Diciembre 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Pesas y Medidas.

Circular número 17.

En cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento de pesas y medidas, y en uso de las facultades que por el mismo se me confieren, he acordado que á partir del día

2 del próximo Enero de principio en esta provincia la comprobación y contrastación periódica, correspondiente al año natural de 1896, de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar. Dichas operaciones, que darán comienzo por esta capital, se llevarán á efecto con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.ª En los días 2, 3, 4 y 5 del próximo Enero los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos, establecimientos públicos y corporaciones de esta capital, y todas las personas de la misma, que hallándose incluídas ó no en la matrícula de comercio ó de la industria hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas, presentarán en la oficina del Ingeniero Fiel Contraste del Estado, establecida en la Casa Ayuntamiento, todas las pesas, medidas é instrumentos de pesar que posean, para su contrastación; debiendo advertir que, según el vigente Reglamento, el surtido menor que debe tener imprescindiblemente todo comerciante ó industrial es el siguiente:

Al por menor.—Medidas de longitud: un metro. Medidas de capacidad: un doble litro, litro, medio litro, doble decilitro, decilitro, medio decilitro, doble centilitro y centilitro de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: una de 10 kilogramos, otra de 5, otra de 2, otra de 1, y una serie de 2 kilogramos formada por una pesa de 1 kilogramo y otra serie de 1 kilogramo

dividido. Aparatos de pesar: 2 balanzas ordinarias, una de alcance máximo de 10 kilogramos y otra de alcance máximo de 2 kilogramos.

Al por mayor.—Medidas de longitud: un metro. Medidas de capacidad: medio hectolitro, doble decalitro, decalitro, medio decalitro, doble litro, litro, medio litro, doble decilitro y decilitro de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: dos de 20 kilogramos, una de 10, otra de 5, dos de 2, una de 1, otra de 500 gramos, dos de 200, una de 100 y otra de 50. Aparatos de pesar: una balanza ordinaria de alcance máximo de 10 kilogramos, y una balanza, báscula ó romana con que puedan hacerse pesadas de 50 kilogramos.

Todo establecimiento al por mayor y menor debe hallarse provisto de las pesas, medidas y aparatos de pesar ya expresados para una y otra clase de comercio.

2.ª Terminada la contrastación de la capital se continuará la del partido judicial de Cáceres, recorriendo el Ingeniero Fiel Contraste ó sus Ayudantes los pueblos en el orden siguiente: Valencia de Alcántara, Cedillo, Herrera, Aliseda, Sierra de Fuentes, Torreorgáz, Torrequemada, Torreemocha, Benquerencia, Albalá, Montánchez, Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Aldea del Cano, Malpartida, Arroyo del Puerco, Navas del Madroño, Garrovillas, Hinojal, Talaván, Monroy, San-

tiago del Campo y Casar de Cáceres.

3.^a Tanto en la capital como en los pueblos, los interesados á quienes no convenga acudir á la oficina de Contrastación, pueden dejar de hacerlo, en cuyo caso se verificará ésta á domicilio con aplicación de derechos dobles.

4.^a Los que en la fecha fijada, ó en la visita á domicilio, no presentaren el surtido completo de las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deban hallarse provistos para el ejercicio de su profesión ó no las tuvieren del sistema métrico decimal, incurrirán en las penas y multas que señala el Reglamento, y en el segundo caso les serán además decomisados dichos objetos.

5.^a Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel Contrastante ó á sus Ayudantes la colección de pesas y medidas del Ayuntamiento, local y mueblaje para la Oficina, una relación detallada de los comercios é industrias de todas clases y por ínfimas que sean, que existan en su jurisdicción, agentes que les acompañen en la comprobación á domicilio, y en una palabra todo el apoyo moral y material que les sea necesario y reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido. En caso contrario incurrirán en las responsabilidades y multas que marcan los artículos 184 y concordantes de la ley Municipal.

6.^a Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular procederán á darle la mayor publicidad posible, á fin de que, en ningún caso, puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

7.^a Los señores Alcaldes procurarán tener el mayor celo y actividad en el cumplimiento de estas disposiciones, tratando de que todas las Corporaciones, industriales, etcétera, se hallen provistos para la época de la contrastación del surtido completo de las pesas, medidas y aparatos de pesar que les son necesarios, obligándoles, sino lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Cáceres 28 Diciembre 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MINAS.

Jefatura de Cáceres.

Don Cesáreo Vega García, vecino de Aldea Moret, en representación de D. Emilio Jacob, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, á las once horas y diez minutos de la mañana del día 23 de los corrientes, según nota del Oficial encargado del registro general de documentos que en el mismo obra, una solicitud de concesión de 12 pertenencias de mineral hierro, fechada en Cáceres, á la que ha correspondido el número 4.714, para la mina nombrada *Segunda Liebre*, en el subsuelo del paraje denominado Alquitón, término municipal de Plasenzuela, lindando al Sudeste con dehesa de este pueblo y por los demás rumbos con dehesa del Local, á cuyo fin verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca número 2 de la mina *La Liebre*, núm. 613, desde el que se medirán al Este 100 metros, fijándose la 1.^a estaca; al Norte, 100 metros, la 2.^a; al Este 100 metros, la 3.^a; al Sur 500 metros, la 4.^a; al Oeste 500 metros, la 5.^a; al Norte 200 metros, la 6.^a; al Este 200 metros, la 7.^a; al Sur 100 metros, la 8.^a; al Este 200 metros, la 9.^a; al Norte 200 metros, la 10.^a; al Oeste 100 metros, la 11.^a y por último, midiendo 100 metros al Norte se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación en este periódico oficial para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones ante el Gobierno civil de la provincia, en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Cáceres 26 de Diciembre de 1895.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Don Cesáreo Vega García, vecino de Aldea Moret, en nombre y representación de D. Emilio Jacob y Hantcœur, ha presentado en el Gobierno civil de la provincia, á las once horas y diez minutos de la mañana del día 23 de los corrientes, según nota del Oficial encargado del registro general de documentos que en el

mismo obra, una solicitud de concesión de 12 pertenencias de mineral hierro, fechada en Cáceres, á la que ha correspondido el número 4.715 del libro talonario, para la mina nombrada *Segunda Vascongada*, en el subsuelo de la Dehesa boyal de Plasenzuela, al sitio conocido por el Cerro de la Angarilla de Marta, término municipal de aquel pueblo, lindando por todos rumbos con dicha dehesa, á cuyo fin verifica la designación de la manera siguiente: Se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina *Vascongada*, número 4.690, desde el que se medirán 400 metros en dirección Este 20 grados Norte y se fijará la primera estaca; á los 300 metros al Sur 20 grados Este, la segunda; á los 400 metros al Oeste 20 grados Sur, la tercera; y á los 300 metros al Norte 20 grados Oeste, la cuarta, quedando así cerrado, según la instancia, el rectángulo de las 12 pertenencias que se solicitan.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación en este periódico oficial para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones ante el Gobierno civil de la provincia, en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Cáceres 26 de Diciembre de 1895.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Don Cesáreo Vega García, vecino de Aldea Moret, en nombre y representación de D. Emilio Jacob y Hantcœur, ha presentado en el Gobierno civil de la provincia, á las once horas y diez minutos de la mañana del día 23 de los corrientes, según nota del Oficial encargado del registro general de documentos que en el mismo obra, una solicitud de concesión de 12 pertenencias de mineral hierro, fechada en Cáceres, á la que ha correspondido el número 4.716 del libro talonario, para la mina nombrada *Tercera Vascongada*, en el subsuelo del paraje denominado dehesa de Golondrinas, término municipal de la ciudad de Cáceres y propiedad de D. Adolfo López Montenegro, lindando por todos rumbos con la misma dehesa, á cuyo fin traza la designación de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca 4.^a de la mina *Vascongada*, número 4.690, desde el que se medirán 100 metros al Sur, 20 grados Este

y se fijará la 1.^a estaca; á los 400 metros al Oeste 20 grados Sur, la 2.^a; á los 300 metros al Norte 20 grados Oeste, la 3.^a; á los 400 metros al Este 20 grados Norte, la 4.^a y por último, midiendo 200 metros al Sur 20 grados Este, se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y admitida aquella solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones ante el Gobierno civil de la provincia en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Cáceres 26 de Diciembre de 1895.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Don Cesáreo Vega García, vecino de Aldea Moret, en nombre y representación de D. Emilio Jacob y Hantcœur, ha presentado en el Gobierno civil de la provincia á las once horas y diez minutos de la mañana del día 23 de los corrientes, según nota del Oficial encargado del registro general de documentos que en el mismo obra, una solicitud de concesión de 12 pertenencias de mineral hierro, fecha en Cáceres, á la que ha correspondido el núm. 4.717 del libro talonario, para la mina nombrada *San Román*, en el subsuelo de la dehesa de Plasenzuela, al sitio denominado El Cacho, término de aquel pueblo y propiedad de don Adolfo López Montenegro, lindando por todos rumbos con dicha dehesa, á cuyo fin traza la designación de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste de un edificio arruinado, desde el que se medirán 50 metros al Norte 20 grados Oeste y se fijará la 1.^a estaca; á los 400 metros al Este 20 grados Norte, la 2.^a; á los 200 metros al Sur 20 grados Este, la 3.^a; á los 600 metros al Oeste 20 grados Sur, la 4.^a; á los 200 metros al Norte 20 grados Oeste, la 5.^a; y por último, midiendo 150 metros al Este 20 grados Norte, se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el rectángulo de la base superficial de las 12 pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación por este periódico oficial para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presen-

... sus oposiciones ante el | cia, en el improrrogable plazo | tículo 24 de la Ley. | 1895.—El Ingeniero Jefe, Ro-
 Gobierno civil de la provin- | de 60 días que señala el ar- | Cáceres 26 de Diciembre de | mán de Ingunza.

OBRAS PÚBLICAS.

PROVINCIA DE CÁCERES.

RELACION ADICIONAL á la de propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en término municipal de esta capital, con motivo de las obras del trozo tercero de la carretera de Cáceres á Badajoz por el Puerto del Clavín.

| Nombre del propietario. | Situación correlativa de la finca. | Nombre de la finca. | Clase de la finca. | Nombres de los colonos ó arrendatarios. |
|-------------------------------|------------------------------------|---------------------|--------------------|---|
| Señor Duque de Fernán-Núñez.. | 3 | Ramojil | Pasto y labor..... | Antonio Jiménez. |

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiaciones forzosas, concediendo un plazo de quince días al interesado, para que pueda presentar las reclamaciones que estime oportunas, contra la ocupación que se intenta.

Cáceres 26 de Diciembre de 1895.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

JUZGADOS.

ALCANTARA.

Don Juan Moreno Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día catorce de Enero del año próximo venidero y de diez á doce de su mañana, se rematarán en el mejor postor las fincas que á continuación se describen:

Una casa en la villa de Ceclavín, señalada con el número cuarenta y ocho, situada en la calle Larga, la cual mide diez metros de longitud por cuatro de latitud; linda por su derecha entrando, con el edificio llamado Pósito; por izquierda, con otra de José Méndez Corón, y por la espalda, con la última casa expresada; la misma tiene una habitación en el piso segundo que se dice pertenecer al José Méndez Corón, habiendo sido tasada expresada casa, con exclusión de dicha habitación, en..... 78 Ptas.

Otra casa en dicha villa situada en el barrio llamado de Charcas, sin número, consta de un solo piso y mide cinco metros de longitud por cuatro de latitud; linda por su derecha entrando, con cercado de tierra de D. Santiago Antúnez; izquierda,

con cercado llamado de las Charcas y por espalda, con casa de Eugenio Guerrero Ramos y ha sido valuada en 58 —

Una viña situada en Fuente Morena, jurisdicción de Ceclavín, cabe dos fanegas de sembradura conteniendo seiscientos vides, dos higueras, un olivo y cuatro injertos; linda por Naciente, con otra de Lucio Hernández; por Sur, á otra de Jesús López Bustamante; por Occidente á otra de Francisco Gallego; valuada en 75 —

Otra viña al sitio denominado Martín Pérez, de media fanega de siembra, conteniendo seiscientos vides y once higueras pequeñas; linda por Naciente, con otra de Felipe Pérez; Sur, á otra de Ignacio Paniagua; Occidente, á otra de Santos Soria y por Norte, á otra de Mariano Olivero; valuada en 60 —

Otra viña en Fuente Morena, de cabida fanega y media donde se hallan plantadas seiscientos vides, treinta y ocho olivos entre grandes y pequeños y cuatro higueras pequeñas; linda por Naciente, á otra de Tomasa de Sande Serrano; Sur, á otra de Anselmo Amores; Occidente, á otra de Cruz Sande

Sánchez; valuada en 125 —
 Otra viña al sitio de la Guijarrosa, cabe una fanega y contiene cuatrocientas vides, un olivo y siete higueras pequeñas; linda por Naciente, á otra de Genaro Julio, heredero; Sur, á otra de Laureano Fuste, herederos, y Norte, á otra de D.^a Teodora Perales, herederos; valuada en 50 —

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta, puedan efectuarlo, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, rebajado el veinticinco por ciento porque se anuncia y que para tomar parte en la misma habrá de consignarse en la mesa de este Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de mencionada tasación.

Se hace constar además que será de cuenta de los rematantes el arreglo de la documentación necesaria para que pueda otorgarse á su favor la correspondiente escritura.

Dado en Alcántara á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

Don Juan Moreno Izquierdo, Juez instructor de este partido y Licenciado en Filosofía y Letras.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase, y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario sobre homicidio frustrado de Daniel Rodríguez y Rodríguez, ocu-

rrido en las Minas del río Salor, término municipal de Membrio, á las cuatro y media de la tarde del quince de los corrientes, en el que se ha acordado con fecha de hoy, el examen y comparecencia de Juan Cordero (a) Senuario, contratista de los trabajos de dichas minas, su hermano José Cordero y su cuñado Joaquín Torero ó Tores, trabajadores los dos últimos de las mismas y vecinos los tres de Campo Mayor (Portugal), los cuales desaparecieron de aquel sitio al realizarse el suceso, ignorándose su paradero, si bien se presume hayan intentado ó pretendan refugiarse en el mencionado Reino; por lo que en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) requiero á las expresadas autoridades y agentes para que se sirvan proceder con celo y eficacia á la busca y captura de antedichos sujetos, conduciéndolos detenidos á mi disposición hasta la cárcel de este Juzgado.

Dado en Alcántara á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Antonio José Cotta y Barea, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por el delito de lesiones, contra Andrés Julián Felipey Cañada, vecino de Madrigalejo, y residente en Logrosán; he acordado sacar á segunda subasta, previa rebaja de un veinticinco por ciento del precio de su tasación, las fincas urbana y rústicas que á seguida se relacionan, cuyo remate que será simultáneo en la sala de audiencia de este Juzgado, en la del de instrucción de Logrosán y municipal de Madrigalejo, se verificará el día diez de Enero próximo ve-

nidero á las once de su mañana:

Fincas objeto de la subasta.

Una casa dividida en dos, de diez metros de fachada y veinticinco de longitud. sita en la calle del Río, pueblo de Madrigalejo; linderos por Saliente, propiedad de Nicolás Carranzas; Norte, calleja pública; Mediodía, con dicha calle del Río y Poniente, propiedad de Agustín García; tasada en 1.450 Ptas.

Una suerte de terreno en el Quinto Bajero de la Quebrada, su cabida treinta y dos áreas; linda por Saliente, finca de Isidoro Liviano; Mediodía, con la de los herederos de don Fermín García Fortuna; Norte, camino de Navalvillar de Pela y Poniente, propiedad de Juan Sánchez Moreno; tasada en 125 —

Otra suerte de terreno al mismositio al Quinto del Medio, su cabida treinta y dos áreas; linda por Saliente, propiedad de Juan Sánchez Ciudad, Mediodía, terreno de María Granado; Norte, Camino de Navalvillar de Pela y Poniente, finca de Antonio Ramos Búrdalo; tasada en 100 —

Otro Quinto Cunero, de noventa y seis áreas; linda por Saliente, finca de Manuel Alvarez; Mediodía, Camino de las Viñas; Norte, Río Ruecas, y Poniente, propiedad de Pedro Oncina; tasada en ... 125 —

Otra tierra al Pradillo, de cuarenta y ocho áreas; linda por Saliente, propiedad de los herederos de don Fermín García Fortuna; Mediodía, terreno de Antonio Avila Rubio; Norte, con el comprador y Poniente, con dichos herederos; tasada en 150 —

Otra suerte de terreno á Machorritas, su cabida ochenta áreas; linda por Sur, con don Patricio Sánchez Bulnes; Norte, con doña Luisa Fortuna, se ignoran los demás linderos; tasada en 75 —

Otra suerte de tierra al sitio del Romeral, de sesenta y cuatro áreas; linda por Sur, con Isidoro Liviano; Mediodía, Pedro Guillermo, se ignoran los demás linderos; tasada en ... 125 —

Otra suerte de terreno á Calajansos, de cabida ochenta áreas; linda por Sur, con Catalina Ramos Ciudad y Norte con Juan Cabrera; tasada en 200 —

Otra suerte de terreno á Pelacogote, de cuarenta y ocho áreas; linda por Sur, con Juan Sánchez More-

no; Poniente, Camino de Acedera; tasada en 100 —

Y otra idem á Cañada del Gamonal, su cabida noventa y seis áreas; linda por Saliente, con Antonio Liviano y Poniente, con Juan Felipe Cañada, tasada en 100 —

Todas las fincas relacionadas radican en el término municipal de Madrigalejo.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores, debiendo para poder tomar parte en la subasta consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación que tienen; advirtiéndose á los licitadores que repetidas fincas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de Logroño á nombre del deudor Andrés Julián Felipe y Cañada.

Dado en Villanueva de la Serena á veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio J. Cotta.—Ante mí, Antonio Gaspar Delgado.

TRUJILLO.

Don Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por virtud de causa en este Juzgado seguida contra Pedro Gallego Hernández, por lesiones, y para atender á las resultas de la misma, he acordado sacar á venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, las fincas que á continuación se expresan, embargadas al Pedro Gallego.

Una mitad de casa, en la calle de la Ribera del pueblo de Jaraicejo, que linda toda ella, por la derecha entrando, con otra de Victoria Ramos Hernández; por izquierda, con otra de Capristiano Hernández Macarro, y por espalda, con tinado de Plácido Sanguas y otros; está señalada con el número catorce, y la mitad perteneciente al Pedro Gallego; está proindivisa con los herederos de Carlos Hernández, habiéndose tasado dicha mitad en quinientas pesetas.

Una octava parte de casa en el mismo pueblo y calle, señalada con el número uno; que linda toda la casa, por la derecha entrando, con solar de Nicanora Vadillo; por izquierda, con Calleja Concejal, y por espalda, con corral de Joaquín Roque Clavero, midiendo nueve metros de fachada por diez y ocho de fondo; tasada la octava parte embargada al Pedro Gallego, en sesentat y dos pesetas cincuenta céntimos.

Se advierte: Que la subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Jaraicejo el día diez y ocho de Enero próximo, y hora de las once de su mañana. Que la subasta es sin sujeción á tipo, por no haber dado resultado la dos primeras celebradas. Que la falta de titulación de expresadas fincas, se ha suplido con expediente ó información posesoria á favor del Pedro Gallego, la cual estará de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarla los que deseen interesarse en la subasta, sin que en ningún caso el rematante ó rematantes puedan exigir otros títulos.

Dado en Trujillo á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Lorenzo de las He-

ras.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

Don Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario por robo de caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, sustraídas en la noche del diez y seis al diez y siete del actual, de una cerca al sitio de las Pozas, al puesto de la Cagaluta, en este término, propias de D. Miguel Trinidad Maestre, vecino de Santa Ana; habiendo acordado publicar el presente.

Por el cual ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, dispongan la busca y ocupación de indicados semovientes, y caso de ser habidos lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su adquisición de buena fé.

Dado en Trujillo á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Lorenzo de las Heras.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo negro, cerrada, próxima á la talla, coja de la mano izquierda, sin hierro, con señales arriba en el cuello de haber arado, desherrada.

Otra pelo castaño claro, de cuatro años, próxima á la talla, con señales de haber arado, con pelos blancos en las agujas del aparejo, sin hierro y desherrada y una pequeña estrella en la frente.

HERVÁS.

Don Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de este partido de Hervás.

Por el presente hago saber: Que el día once de Enero venidero y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar la venta en pública subasta simultánea en este Juzgado y el municipal de Mohedas, de las fincas y demás bienes que se expresarán, embargados para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que fueran impuestas en causa por asesinato y parricidio á Demetrio García y Juana García, vecinos de Mohedas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones y que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor total de cada finca, y por último que los gastos que se originen para proveer de título al rematante ó rematantes serán de cuenta de los mismos.

Lo que se anuncia por el presente por si alguna persona quisiera tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Alvarez Vega.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

Fincas objeto de la subasta.

Una suerte de terreno murada con tres olivos al Cercado Blanco, término de Mohedas; linda por Saliente, con otra de Perfecto González, Mediodía Felipe Caletrio, Poniente

y Norte con Tirso Rodríguez; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Un cortinal al Pozo Aldea, en el mismo término; linda por Saliente con otra de Manuela Caletrio, Mediodía, Poniente y Norte con calleja pública; tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

Un cortinal al sitio de la Chorrera, en el mismo término; linda por Saliente con camino público, Mediodía calleja de Valle Pozo, Poniente finca de Francisco Rueda, y Norte con calleja pública; tasado en quinientas pesetas.

Una casa en la calle del Pozo, en el pueblo de Mohedas; linda por derecha con otra de Francisco Hernández, izquierda, otra de Ignacia González y espalda otra de Julián Rodríguez; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Un cortinal á la Cuesta de la Villa, con ocho tocones de nueva planta, se ignoran los linderos; tasado en cincuenta pesetas.

Once pies de olivos al Regato de tras las Viñas, al término de Mohedas; linda por Saliente, con el regato, Mediodía, Poniente y Norte con finca de Fermina González; tasado en setenta y cinco pesetas.

Diez y seis fanegas de trigo, tasadas en ciento setenta y seis pesetas, con doce arrobas de paja.

Hervás á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Mauricio de la Muela y Negrete.

AYUNTAMIENTO.

ALDEANUEVA DE LA VERA.

Nota de los gastos causados durante expresada semana en la colocación de la teja con su relleno de cal los aleros, volantes extremos y algunos tramos y repello del interior y exterior de las paredes con cal y arcilla, á saber:

PERSONAL.

- A José Nicolás Silguero, natural de Salamauca, albañil, por tres jornales á cuatro pesetas cincuenta céntimos uno 13'50 Pts.
- A Rufino González, oficial albañil, por seis jornales á tres pesetas uno 18'00 —
- A Justo Alvarez, peón, por seis días á una peseta veinte y cinco céntimos uno 7'50 —

Suma el personal... 39'00 Pts.

MATERIAL.

- A Miguel Fernández Romero, por veinte y cuatro arrobas y diez y seis libras de cal morena, de Cáceres, á una peseta veinte y cinco centimos arroba. 30'80 Pts.

Suma el material... 30'80 Pts.

RESUMEN.

- Importa el personal... 39'00 Pts.
- Idem el material 30'80 —
- Total..... 69'80 Pts.

Aldeanueva de la Vera 17 Noviembre de 1895.—El Encargado, Julián Parrón.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Jilarte.—Es copia.—El Secretario, Antonio Muñoz Alvarez.

Tip. "La Minerva Cacerense."